



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No. 47189315300120220010000
ACCIONANTE: MOISES NAY VARELA DUARTE
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA,
MAGD., y o.

ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En la fecha se ha recibido, vía electrónica, proveniente de la Oficina Judicial, la presente acción de tutela promovida por el **MOISES NAY VARELA DUARTE** contra el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGD.**, la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, y la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA**, señalándose agredidos los derechos "(...) *al trabajo, merito, mínimo vital en conexidad con el derecho constitucional al debido proceso*".

Si bien en la antefirma se indica un nombre diferente al del promotor, se constata a través del correo electrónico de remisión del escrito introductorio a la oficina judicial, que esto último obedece a un yerro, concluyéndose, por tanto, que el accionante es el señor **MOISES NAY VARELA DUARTE**.

Lo anterior se aclara, debido a que no es posible inadmitir la acción de tutela por causa distinta a la contemplada en el Art. 17 del decreto 2591 de 1991¹, a más que fue factible determinar quién es el actor, como se dijo, a través del mensaje de datos por medio del cual se radicó esta herramienta.

Precisada tal circunstancia, admítase la acción de la referencia, contemplada en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, reglamentarios del mecanismo constitucional dispuesto en el artículo 86 de la Carta Política.

Corolario de ello, notifíquese el presente asunto al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGD.**, a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, y a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA**, a fin de que en el término de dos (2) días se pronuncien frente a los hechos base de esta causa preferente.

¹ A-159-18, Corte Constitucional.

VÍNCULESE al señor **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, quien funge como accionante dentro del asunto objeto de esta herramienta preferente -RAD. 2022.00495.00-, así como a todas "(...) las personas inscritas en el concurso de méritos convocadas a través del Acuerdo N° . 20191000000186 del 15 de enero de 2019, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Ciénaga - Magdalena, Proceso de Selección No. 909 de 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS de 58 Y 68 CATEGORÍA)", conforme al llamado que hizo el juzgado accionado en el auto del 4 de noviembre reciente. **CONVÓQUESE** también a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** y a la **OFICINA DE TALENTO HUMANO** del **MUNICIPIO DE CIÉNAGA**. Confiérasele a los vinculados el plazo arriba indicado y para los propósitos allí precisados.

Para lograr el enteramiento de los inscritos en el concurso en comento y citados en esta causa, **ORDÉNESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** divulgar este proveído en su portal web, así como del escrito incoatorio y sus anexos. Para tal propósito, se concede a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** el plazo de 4 horas, que avanza luego de notificado este proveído. De lo gestionado deberá allegar las constancias correspondientes.

DENEGAR la medida provisional invocada, por no evidenciarse la urgencia.

REQUIÉRASE al juzgado accionado para que remita en el lapso de 4 horas, luego de notificado este auto, el legajo de la acción de tutela promovida por el señor **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, radicada bajo el N° 2022.00495.00-, en formato PDF.

Reconocer el carácter demostrativo a las piezas arrimadas.

Notifíquese este proveído por el medio más expedito posible. Téngase en cuenta por secretaría el yerro advertido frente a la dirección electrónica registrada en el acápite respectivo como perteneciente al accionante, debiendo surtir tal acto al correo nayvarela434@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4846793d1db749c5e9954ed5f9d444cc8f06c71de3d7fba6dae275591580807**

Documento generado en 11/11/2022 01:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>